



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

(Delegación de Playas)

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

ASUNTO: Licitación "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ZONAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL BARROSA".

REF.: 23/PL7-3-AOB/ars

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS ZONAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL BARROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. que establece que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, se emite el siguiente informe:

1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

En relación a la adjudicación para la instalación y explotación de dos zonas de hamacas y sombrillas en la Playa de la Barrosa en Chiclana de la Frontera, HS1B Y HS2B, al objeto que los mismos contribuyan a mantener los estándares de calidad conseguidos, se informa sobre la necesidad de contratación que se propone, ya que este ayuntamiento no dispone de los medios propios, ni materiales ni personales, suficientes para llevar a cabo directamente la prestación de un servicio de las características del que se pretende adjudicar, debido esencialmente a que si se procediese a la contratación del personal necesario y a la adquisición de los medios materiales precisos para la prestación de este servicio, se incurriría en un elevado coste para esta Administración, que de este modo no se produciría.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.-

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que regirá el procedimiento de contratación pública para la instalación y explotación de zonas de hamacas y sombrillas en la playa de la Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan:

Pág.1 de 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	07/11/2023 10:51:58



T00671a1473b070074007e70500b0a33j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b070074007e70500b0a33j>

Lote 1

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS1B	214176	4029917	Entre pasarelas P1B y P2B

Lote 2

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS2B	214371	4029721	Entre pasarelas P5B y PM2B

3. CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por adelantado, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

(Delegación de Playas)

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.

El presupuesto base de licitación se establece en 2.000 euros, más IPC en los años sucesivos, incluido el IVA. El presupuesto se corresponde con el importe de la última adjudicación, y es adecuado al valor de mercado de los municipios colindantes para evitar que el valor del producto al consumidor final sea excesivo y respondiendo además a la necesidad de poder ofrecer unos determinados servicios de calidad, garantizando al mismo tiempo unos mínimos niveles de rentabilidad. En definitiva, una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede, y por otra parte, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume, repercutiendo en el consumidor final.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se estima en tres anualidades con una prórroga anual.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

Pág.3 de 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	07/11/2023 10:51:58



T00671a1473b070074007e70500b0a33j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b070074007e70500b0a33j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en